



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 080014053007202300597-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente Acción de Tutela, la cual nos correspondió por reparto, que una vez consultado en la página web de **SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.**, se tiene que el correo electrónico de notificación es jdirectiva@serlefin.com y funge como representante legal, Luis Carlos García Serrano C.C. No. 9523833. Se anexa constancia de la respectiva consulta al expediente digital. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de agosto de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
EL SECRETARIO**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 08001405300720230059700
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ
ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.
PROVIDENCIA : AUTO ADMITE

LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ, en nombre propio, interpuso acción de tutela contra BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA, con miras a obtener el restablecimiento de sus derechos fundamental de habeas data y debido proceso consagrado en la Constitución Nacional.

Observando lo anterior y a fin de evitar futuras nulidades por falta de legitimación pasiva, este despacho procederá a vincular al trámite de la presente acción a las entidades CIFIN TRANSUNION - DATA CREDITO EXPERIAN S.A. para que informe a este despacho todo lo relacionado con los hechos plasmados en la presente acción de tutela a fin de quehagan valer su derecho de defensa, por cuanto podrían verse afectados con un eventual fallo adverso a sus intereses.

Así mismo solicita que subsidiariamente a la Superintendencia, sin mencionar exactamente a cual. No obstante, lo anterior, se tiene que, de los hechos y pretensiones, no considera pertinente vincularlo al presente trámite constitucional.

En virtud de lo anteriormente expuesto el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1. APREHENDER el conocimiento de la referida acción de Tutela.
2. VINCULAR a la entidad CIFIN TRANSUNION - DATA CREDITO EXPERIAN S.A. a la presente acción constitucional.
3. SOLICITAR a BANCO COLPATRIA S.A.- SKOTIABANK; CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA, Luis Carlos Garcia Serrano C.C. No. 9523833, a través de los representante(s) Legal(es) de o quienes hagan sus veces, para que dentro del término máximo de un (1) día, informe lo que a bien tenga en relación con todos y cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas por el accionante en su demanda de tutela, para lo cual se le hará entrega de copia de la misma al momento de la notificación de este auto. Así mismo deberá indicar cuál es el estado actual de la situación planteada por la parte accionante.
4. Hágasele saber a los representante(s) Legal(es) de BANCO COLPATRIA S.A.- SKOTIABANK; CASA DE COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA, Luis Carlos Garcia



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 08001405300720230059700
PROCESO : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUIS ARTURO MARRIAGA DE LA CRUZ
ACCIONADOS : BANCO COLPATRIA S.A. – SKOTIABANK, CASA DE
COBRANZA SERLEFIN NPL LTDA.
PROVIDENCIA : 22/08/2023 AUTO ADMITE

Serrano C.C. No. 9523833; CIFIN TRANSUNION; DATA CREDITO EXPERIAN S.A. a través de los representante(s) Legal(es) de o quienes hagan sus veces, que todos los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello, hará presumir veraces los hechos afirmados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

5. TENER como pruebas los documentos allegados por la parte accionante en la presente acción.
6. Notifíquese a las partes intervinientes de esta acción por telegrama o cualquier medio expedito. Así mismo notifíquese de la presente acción al Defensor del Pueblo.
7. Envíese la notificación a las direcciones físicas a través de la planilla electrónica y a los correos electrónicos suministrados en la acción de tutela. En caso de no haberse suministrado, indáguese en la página web, y de obtenerse remítase al respectivo correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde1c576acbbc1d32bd213784b669601ff8b213f2952ddeec4c2dad260f2f22b**

Documento generado en 22/08/2023 10:29:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>